



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ref: Proyecto de Declaración solicitando reclamar ante el gobierno nacional los fondos cedidos ante la ANSES por el acuerdo federal de 1992.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo inicie las acciones que estime corresponder ante el gobierno nacional a los efectos de exigir la devolución de los recursos que el Estado bonaerense ha venido cediendo y aportando para el financiamiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) declaró inconstitucional la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que el Gobierno nacional quitaba a las provincias para financiar a la ANSES, según lo previsto en un acuerdo federal de 1992.

GARATE PABLO HUMBERTO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Debemos recordar que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se financiaba hasta el año 1991 de manera fundamental con las contribuciones, aportes y retenciones que gravan al mercado de trabajo. A partir del citado año se incorporan fondos provenientes de afectaciones previas a la coparticipación y asignaciones específicas provenientes de tributos nacionales, tales como Ganancias o Bienes Personales.

La ley 23.966 sancionada en el año 1991 dispuso la afectación de dos tributos nacionales al sistema de previsión social: el 11 por ciento de la recaudación del IVA y la totalidad del Impuesto a los Bienes Personales, asignándose el 90 por ciento al sector nacional y el 10 por ciento a las provincias.

Luego, y mediante el decreto 879/92, se afectó el 20 por ciento del impuesto a las Ganancias al sistema nacional de seguridad social, para ser destinado a la atención de obligaciones provisionales nacionales, y ello en forma previa a la coparticipación entre la nación y provincias.

También en 1992 y por medio del Pacto Federal del 12 de agosto plasmado en la ley 24.130, el gobierno nacional quedó facultado para retener el 15 por ciento de la masa coparticipable primaria con destino al sistema provisional.

Siguiendo en forma cronológica con los fundamentos legales que avalan lo solicitado, podemos mencionar que durante 1996 se sanciona la ley 24.699, disponiéndose para el financiamiento del sistema integrado de jubilaciones y pensiones:

- La afectación del 21 por ciento de lo que se recaude del producido por el Impuesto a los Combustibles (naftas y líquidos).
- La afectación del 100 por ciento del producido por impuestos que gravan el gasoil, diesel oil, kerosene y gas natural comprimido.
- Asimismo, se establece que el producido del Impuesto a las Ganancias, se hará efectivo con la previa detracción de una suma fija de \$ 580 millones anuales, de los



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



cuales 120 millones tendrán como destino el sistema integrado de jubilaciones y pensiones, \$ 440 millones se distribuyen a las provincias y los restantes \$ 20 millones al fondo de Aportes del Tesoro nacional (ATN).

Por su parte, en 1998 mediante la ley 24.977 se crea el monotributo (régimen integrado y simplificado para pequeños contribuyentes). En ella se establece que el 70 por ciento del producido del gravamen se destinará al financiamiento de las prestaciones administrativas de la ANSES.

En igual sentido, el 100 por ciento del producido del impuesto adicional sobre los cigarrillos es destinado a la ANSES.

Como consecuencia de este notable crecimiento en los recursos tributarios, se produjo una gran solidez en las cuentas del ANSES que se tornaron fuertemente superavitarias, merced al financiamiento de las provincias, las cuales se encuentran inmersas, en su mayoría, en un contexto de acelerado deterioro financiero, económico y social.

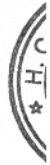
En este marco, y al tomar posesión la ANSES de los fondos de las AFJP, las provincias –algunas de ellas por vía judicial- han reclamado tanto la anulación de la normativa que hace aportar los fondos a dicho organismo, como la restitución de los montos aportados durante el período de vigencia del sistema de jubilación privada.

De acuerdo con el informe producido por el CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento): «En la reforma del '93, las provincias cedieron 15 por ciento de la masa coparticipable más 11 por ciento de lo recaudado por IVA y 20 por ciento del Impuesto a las Ganancias para financiar el costo de la transición al sistema privado. Pueden entonces reclamar que se firme un nuevo pacto fiscal para que se les devuelva lo que se les quitó. Y si el Estado nacional se queda con el stock además del flujo, las provincias pueden reclamar una parte como propia».

En síntesis, el aporte de las provincias pasa a carecer de sentido. Es así que La Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar a las demandas planteadas por las provincias de Santa Fe y San Luis y declaró inconstitucional la deducción del 15% de la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



masa de impuestos coparticipables que realiza el Estado Nacional para financiar a la Anses. También ordenó al Estado Nacional, con carácter de medida cautelar, que suspenda de manera inmediata los descuentos que se le efectúan a Córdoba sobre fondos de la coparticipación federal de impuestos; y devolver a las provincias la suma retenida desde el 1° de enero de 2006 más los intereses que correspondan.

Eso es lo que surge de seis fallos que estaban largamente demorados en la Corte Suprema y que el máximo tribunal dictó en diciembre pasado cuando faltaban 15 días para que asumiera el nuevo presidente: el tribunal declaró inconstitucionales una ley que les descontaba a las provincias el 15% de la coparticipación para financiar la Anses y, también, varios decretos por los que les retenía otro 1,9% en favor de la AFIP.

Aquella deducción, como hemos expresado en párrafos anteriores había sido originalmente pactada en un acuerdo de 1992, entre el entonces presidente Carlos Menem y los gobiernos provinciales. El acuerdo fue ratificado por la ley nacional 24.130 y prorrogado mediante diversos pactos. El problema surgió porque el 1° de enero de 2006 vencieron aquellos pactos: las tres provincias se negaron a volver a firmarlo, pero el entonces presidente Néstor Kirchner lo extendió unilateralmente, mediante la ley 26.078, a la que luego no adhirieron las provincias. Pero la Corte declaró inválido el artículo 76 de esa ley, que disponía la prórroga.

El tribunal consideró que la ausencia de manifestación de acuerdo o adhesión a ese régimen por parte de las provincias invalida esa norma dictada por el Congreso. Además, sostuvo que esa deducción no podía ser considerada una asignación específica de recursos coparticipables, porque no había sido dictada de acuerdo con los recaudos exigidos por el artículo 75, inciso 3° de la Constitución Nacional.

Otro de los puntos del fallo recuerda que la situación en la que se estableció que las provincias debían destinar el 15% a la ANSES se había modificado. El fondo para Seguridad social pasó a ser superavitario en estos años con un fondo que, “en noviembre de 2009, ascendía a \$135.972.000.000 y con una rentabilidad del 35%”. Así, según la Corte, la ANSES se desempeña actualmente como un “inversor institucional” con fondos de las provincias.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Con estos elementos, el anterior gobierno nacional -aún sabiendo que era de incumplimiento imposible por motivos de carencia de fondos en un contexto de crisis con estancamiento productivo e inflación- dispuso por Decreto cumplir con el fallo de la Corte, lo que fuera anulado por el nuevo gobierno federal.

Por ello, estamos ante un momento en el que se requiere la apertura de mecanismos de diálogo entre los titulares de los Ejecutivos de todas las provincias, para arribar a los necesarios consensos que en un momento de crisis y de reconstrucción nacional son necesarios.

En este sentido, estimamos oportuno que la Sra. Gobernadora de esta provincia utilice la propuesta planteada en el presente proyecto y la lleve a la mesa de negociación que se establezca oportunamente con las autoridades nacionales.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores diputados su voto positivo para con el presente proyecto.